



De
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

ESCRITURA NUMERO:

000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA NECORVIN S.A. -----

CUANTIA: \$ 500.000,00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecu-

dor hoy día Martes once de Octubre de mil no-

vecientos ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO

CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Can-

tón, comparecen a la celebración de la presente

escritura las siguientes personas : ABOGADA NANCY

CASTILLO DE BOSCH, quien declara ser ecuatoriana,

casada; RAMIRO VELASQUEZ, quien declara ser ecua-

riano, casado, Licenciado; ARTURO ORDOÑEZ ORTIZ,

quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado;

HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, ejecutivo; y, MAIRA PIZARRO VI-

DAL, quien declara ser ecuatoriana, soltera, eje-

cutiva. Por sus propios derechos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse

y contratar a quienes de conocer soy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta es-

critura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la

que proceden de una manera libre y espontánea,

para que la autorice me presentan la minuta que

dice así : SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

una por la cual conste la Constitución de una

convenciones que se determinan al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Inter-
viene en el otorgamiento de la presente escritu-
ra pública y manifiestan su voluntad de constituir
la Compañía Anónima NECORVIN S.A las siguientes
personas: NANCY CASTILLO DE BOSCH, ecuatoriana, ca-
sada, de profesión Abogada y domiciliada en la
ciudad de Guayaquil; b) RAMIRO VELASQUEZ, ecua-
riano, casado, de profesión Licenciado y domici-
liado en la ciudad de Guayaquil; c) ARTURO ORDO-
ÑEZ ORTIZ, ecuatoriano, casado, de profesión Abo-
gado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; d)
HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, ecuatoriano, de profe-
sión Ejecutivo, soltero y domiciliado en la ciu-
dad de Guayaquil; y, e) MAIRA PIZARRO VIDAL, ecua-
toriana, soltera, de profesión ejecutiva y domi-
ciliada en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SE-
GUNDA:- Los fundadores aludidos en la Cláusula
que antecede, han aprobado los siguientes Estatu-
tos, que forman parte integrante del Contrato So-
cial de la Compañía Anónima NECORVIN S. A. ESTATU-
TOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NECORVIN S.A.- CAPITU-
LO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES
ARTICULO PRIMERO; DENOMINACION OBJETIVA.- Con el
nombre de NECORVIN S.A. Se constituye mediante es-
te acto fundacional una compañía Anónima Mercan-

que lo regula por la Ley de Comercio.

Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La -

Compañía se dedicará a la actividad mercantil como

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, a-

gentes, representante de personas naturales o juri-

dicas, cuenta corrente mercantil, prestamista mer-

cantil y arrendador mercantil.- Se dedicará así

mismo a la compraventa, corretaje, permute, arren-

damiento, agenciamiento, explotación y administra-

ción de bienes inmuebles, de maquinarias, vehícu-

los, automotores, materiales primas y productos -

elaborados y semielaborados, para la industria, a-

gricultura, ganadería y minería; a la compra, permu-

ta, comisión, intermediación y corretaje de produc-

tos agrícolas, industriales, alimenticios, ganado a-

ves, piedras y metales preciosos.- Prestará servi-

cios de asesoría en los ramos Financiero, Busi-

til de Seguros, de colocación de capitales, de in-

versión de valores y en las actividades previstas

en su objeto. Actuará también como intermediaria,

gestora y mandante en tales ramos o actividades y po-

drá realizar a este respecto, todos los actos y

contratos y previstos en su objeto y los permiti-

dos por la Ley.- Desarrollará sistemas de proce-

samiento de datos y brindará la asesoría y asie-

tencia técnica para tales actividades.- Fomentará y

desarrollará el turismo nacional e internacional,

mediante la instalación y administración de Agencias de Viaje, de Hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, y de equipos electrodomésticos y eléctricos.- Se dedicará también a la industria lización y comercialización de productos textiles plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y forestales para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones y participaciones de Compañías Anónimas y Limitadas, constituidas o constituirse y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliarse o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- Para la duración del presente contrato de Compañías es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro y until. Sin embargo dicho plazo podrá ampliarse a Comp podrá



De
O. Cötrea B.
Notario Décimoz
Guayaquil-Ecuador

3

1 liquidarse y liquidarse antes del vencimiento
2 mismo, por resolución expresa de la Junta General
3 de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto
4 en estos Estatutos o por las demás causales le-
5 gales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capi-
6 tal Social de la Compañía es de Quinientos Mil
7 Sucre, dividido en Quinientas acciones ordinarias
8 nominativas de un valor nominal de Un mil su-
9 cres cada una, numeradas de la Cero cero uno a
10 Quinientos, inclusive.- Cada acción de Un mil
11 sucre que estuviere totalmente pagada, dará dere-
12 cho a un voto en las deliberaciones de la Junta
13 General de Accionistas a participar en las Utili-
14 dades de la Compañía, en proporción a su valor
15 pagado y a los demás derechos que la Ley confie
16 re a los accionistas.- Las acciones no liberadas,
17 tendrán ese derecho en proporción a su valor pa-
18 gado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIO-
19 NES.- Los Títulos de acciones se extenderán en -
20 Libros Talonarios, correlativamente numerados y con-
21 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley, de-
22 biendo llevar las firmas del Gerente General y
23 del Presidente de la Compañía. Cada título podrá
24 contener una o más acciones. Podrán emitirse cer-
25 tificados provisionales por cualquier número de ac-
26 ciones, pero haciendo constar en ellos la numera-
27 ción de las mismas. Entregado el título o el Cé-
28 tificado al accionista, este suscribirá el recibo

en el correspondiente Talonario.- ARTICULO SEPTIMO:

PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.

La Compañía considerará como dueño de las accio-

nes a quien aparezca como tal en su libro de

Acciones y Accionistas. Las Acciones se transfie-

ren o transmiten de conformidad con las dispo-

siciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En

caso de extravío, pérdida, sustracción, o inutili-

zación de un título de acción o de acciones, se

observarán las disposiciones legales para conferir

un nuevo título en reemplazo del extraviado, per-

dido, sustraído o inutilizado, CAPITULO SEGUNDO: RI-

GIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. AR-

TICULO NOVENO.- La Compañía será regida y gobernada

por la Junta General de Accionistas; y, administra-

da, por el Gerente General, el Presidente y el

Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les

competen por las Leyes y las que señalan los Es-

tatutos.- ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LE-

GAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de

la Compañía estará a cargo del Gerente General,

en todos sus negocios y operaciones, así como en sus

asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de

falta, ausencia o impedimento del Gerente General

actuará en su reemplazo, el Presidente de la Com-

pañía. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

SIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General

de Accionistas, formada por los accionistas legal-

1 toridad de la Compañía y su acuerdo y resolu-
 2 ciones obligan a todos los accionistas, al Geren-
 3 te General, al Presidente y al Gerente y a los
 4 demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SE-

5 GUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a

6 *O. Corteu B.*
 7 *Notario Décimo*
 8 *Guayaquil-Ecuador*

9 accionistas para la Junta General se hará
 10 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito
 11 por el Gerente General, en la forma en que de-
 12 termina la Ley y los Reglamentos. ARTICULO DECIMO

13 TERCERO: El Comisario será convocado, especial e
 14 individualmente, para las sesiones de Junta Gene-
 15 ral de Accionistas, pero su inasistencia no será
 16 causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DE-

17 CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstan-

18 te lo dispuesto en los dos artículos precedentes
 19 la Junta General de Accionistas se entenderá con-

20 vocada y quedará válidamente constituida en cual-
 21quier tiempo y en cualquier lugar del territorio

22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

23 se encuentre presente o representada la totalidad

24 del Capital Social pagado y los accionistas acep-

25 ten por unanimidad de votos el constituirse en

26 Junta General y estén también unánimes sobre los

27 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de

28 las sesiones de Junta General de Accionistas ce-

lebradas conforme a lo dispuesto en este Artí-

culo, deberán ser suscrita por todos los accio-



Dr
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

reunirá una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico.

En la preindicada reunión anual, la Junta General

deberá considerar, entre los puntos de su

orden del día, los asuntos especificados en los

artículos c, d y e del Artículo Vigésimo del presente

Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando a-

sí lo resolviere el Gerente General o el Presidente

o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo

solicitaran a éstos uno o más accionistas que re-

presenten por lo menos la cuarta parte del Capital

Social. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General se-

rá presidida por el Presidente de la Compañía

y actuará de Secretario, el Gerente General de la

misma. De cada sesión se levantará un Acta, que

podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de

ausencia del Presidente, presidirá la Junta la per-

sona que al efecto designen los concurrentes; y,

en caso de ausencia del Gerente General, actuará

de Secretario la persona designada de manera Ad-

Hoc, por los concurrentes. El sistema que habrá

de observarse para llevar las actas de las sesio-

nes de Junta General es el de hojas móviles es-

critas a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO

DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda

resolución de Junta General de Accionistas deberá

1 Serán válidos por mayoría de votos del Capital pa-

2 gado concurrente a la reunión. Los votos en blan-

3 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría

4 numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la

5 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,

6 te, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar

7 las excusas o renuncias de los nombrados funcio-

8 narios y removerlos cuando lo estime conveniente

9 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos

10 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles

11 gastos de representación, si lo estimare conveniente;

12 d) Conocer los informes, Béances, Inventarios y

13 más cuentas que el Gerente General someta anual-

14 mente a su consideración y aprobarlos u ordenar

15 su rectificación; e) Ordenar el reparto de Utilida-

16 des, en caso de haberlas y fijar el porcentaje

17 de éstas para la formación del Fondo de Reserva

18 Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación de

19 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer

20 y resolver sobre cualquier asunto que le sometan

21 a su consideración el Presidente, el Gerente Gene-

22 ral o el Comisario; h) Reformar los presentes Es-

23 statutos; i) Crear cuando lo considere conveniente,

24 las gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas

25 Departamentales y demás organismos administrativos

26 que exija el movimiento económico de la Compañía

27 señalando a los funcionarios que al efecto elija

28 sus atribuciones, entre las que no se incluirá

dores internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENE-

RAL Y DE L GERENTE.- El presidente, el Gerente Ge-

neral y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTI-

CULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El presidente

de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones

y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones

de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar

los títulos o los Certificados de acciones en u-

nión del Gerente General; y del Gerente, c) Firmar

conjuntamente con el Gerente General- Secretario las

Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar

en su caso al Gerente General, en caso de que

falte, se ausente o fallezca; y, en este último ca-

so, hasta que la Junta General designe al titular

y, e) Las demás atribuciones establecidas en este

Estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GE-

NERAL.- El Gerente General tendrá la representación

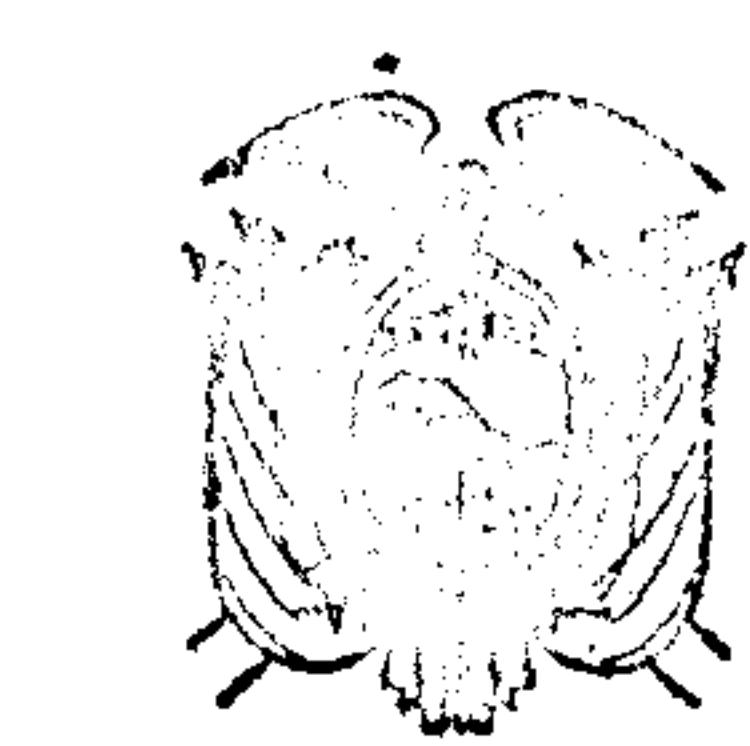
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por

consiguiente, tendrá los siguientes deberes y atrи-

buciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar to-

dos los contratos relacionados con el objeto so-

cial de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con



De
O. Correa B.

Notario Décimo

Guayaquil-Ecuador

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

el Presidente y Gerente de la Compañía los mane-
los de las acciones de ella; c) Llevar el Libro
de Actas de las sesiones de Junta General de Ac-
cionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones
y Accionistas de la Com-
pañía; d) Preparar los informes, Balances, Inventarios
y Cuentas que deberán ser puestos de inmediato a
consideración del Comisario; y, e) Las demás que
para el administrador establezcan la Ley de Compa-
ñías, la Junta General y el presente Estatuto. No
obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir
las resoluciones y la orientación económica y fi-
nanciera de la Junta General de Accionistas. En los
casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimien-
to del Gerente General, lo subrogará el presidente
con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de
fallecimiento, hasta que la Junta General designe
al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-
El Gerente subrogará al Presidente en los casos
de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de
éste, con los mismos deberes y atribuciones, en
caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
designe al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZA-
CION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO
VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de
Accionistas designará un Comisario, el cual podrá
ser persona extraña a la Compañía, que durará un
año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser in-

definitivamente reelegido. Sus atribuciones y deberes
son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO
SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y
uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejer-
cicio económico anual y se hará un inventario a
esa fecha de los bienes sociales. CAPITULO SEXTO
DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE
LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Reser-
va Legal se formará, por lo menos, con el diez
por ciento de las Utilidades Líquidas y realizadas
de la Compañía, que arroje cada ejercicio econo-
mico, hasta completar la cuantía mínima estableci-
da por la Ley de Compañías, La Junta General po-
drá crear fondos para eventualidades con los por-
centajes que juzguen conveniente, pero observando
las disposiciones legales y estatutarias respectivas
Igualmente hará las reservas especiales que consi-
dere conveniente para el desarrollo de la Compañía
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Las Utilidades realizadas de la Compañía se liqui-
darán al treinta y uno de Diciembre de cada año
Una vez que sean aprobados el Balance y el Inven-
tario del ejercicio económico respectivo y, después
practicadas las deducciones necesarias para la for-
mación de la reserva legal y de las reservas es-
peciales que hayan sido resueltas por la Junta Ge-
neral el saldo de las utilidades será distribuido
entre los accionistas en proporción al valor paga-

1 . . . go de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION

2 LUCION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

3 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolu-
4 ción de la Compañía las establecidas en los Ar-
5 tículos trescientos noventa y cuatro y trescientos
6 Noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el
7 presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO. DE LOS LIQUI-
8 DADORES: Para el efecto de la liquidación, la Jun-
9 ta General nombrará Liquidador; y, hasta que lo
10 haga, actuará como tal el Gerente General de la
11 Compañía o quien estuviere haciendo sus veces. CA-

12 PITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIA: PRIMERA.-

13 Los socios fundadores no se han reservado para

14 sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA:

15 El Capital de la Compañía se encuentra integra-

16 mente suscrito y pagado en un veinticinco por

17 ciento, de acuerdo a la Nómina de suscriptores

18 y al Certificado de Integración de Capital, exten-

19 dido por el Banco Industrial y Comercial, el

20 cual se inserta para que forme parte integrante

21 de esa Escritura. TERCERA: Los socios fundadores

22 declaran que autorizan a la señora Nancy Casti-

23 llo de Bosch, para que realice todos trámites

24 de Constitución de la Compañía así como para

25 que convoque a sesión de primera Junta General

26 de Accionistas y la presida. CLAUSULA TERCERA: NO-

27 MINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.-

28 Los socios fundadores declaran expresamente haber

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

siguiente manera: Primero) La señora Nancy Castillo de Bosch, ha suscrito Cuatrocientos Noventa y seis acciones de Un Mil sucre cada una y ha pagado de su valor CIENTO VEINTECUATRO MIL SUCRES (\$124.000) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; Segundo) El señor Ramiro Velásquez, ha suscrito una acción de Un Mil sucre y ha pagado de su valor la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$250,00) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita; Tercero) El señor Arturo Ordóñez Ortiz, ha suscrito Una acción de Un Mil sucre y ha pagado de su valor la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$250,00) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita; Cuarto) El señor Héctor Chiriguaya Andrade ha suscrito Una acción de Un Mil sucre y ha pagado de su valor la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$250,00) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita; y, Quinto) La señorita Maira Pizarro Vidal, ha suscrito una acción de Un Mil sucre y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$250,00) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita.- El saldo del Capital suscrito será paga-



De
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

1 los puz los accionistas en numerario y en el pi
2 zo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscrip
3 ción de la Escritura de Constitución en el Regis
4 tro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las
5 demás formalidades de estilo, para la plena vali
6 déz y el perfeccionamiento de esta Escritura Pú
7 blica de Constitución de la Compañía Anónima Mer
8 cantil NERCORVIN S.A. f) NANCY CASTILLO DE BOSCH,
9 ABOGADA, Registro número dos siete cero ocho. Quedan
10 agregados formando parte de la matriz, el Informe
11 favorable de la Subsecretaría de Pesca el Certifica
12 do de Integración de Capital del Banco Industrial
13 y Comercial y los certificados de no ser deudores
14 al Fisco. Leído de principio a fin este instrumen
15 to que queda elevado a escritura pública por mí
16 el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos
17 lo aprueban en todos sus partes y lo suscriben en
18 unidad de acto conmigo. DOY FE.
19

20 *Nancy Castillo* C.C. # 04-02284462

21 C.T.F. 217408

22 *Nancy Castillo* C.C. # 04-015-31379

23 C.T.F. 264226

24 *Nancy Castillo* C.C. # 04-02284462

25 C.T.F. 264231

000 10

Banco Industrial y Comercial
Guayaquil - Ecuador



CIC-037-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía NECORVIN S.A., la cantidad de ciento veinticinco mil sures correspondientes al aporte de los siguientes socios, señores: Nancy Castillo de Bosch, que ha pagado la suma de ciento veinticuatro mil sures; Ramiro Velázquez Sotomayor, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sures; Arturo Ordoñez Ortíz, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sures; Mayra Pizarro Vidal, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sures; Héctor Chiriguaya Andrade, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sures.---

Septiembre 27 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

SIA.

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA, ecuatoriana, portadora de las Cédulas de Identidad No. 09-02191162 y Tributaria No. 217408, a Ud. solicito :

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de poder Constituir una Compañía.

Atentamente,

Nancy Esther Castillo Padilla

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor : Castillo Padilla Nancy E.

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 09-02191162 y

Tributaria No. 217408... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

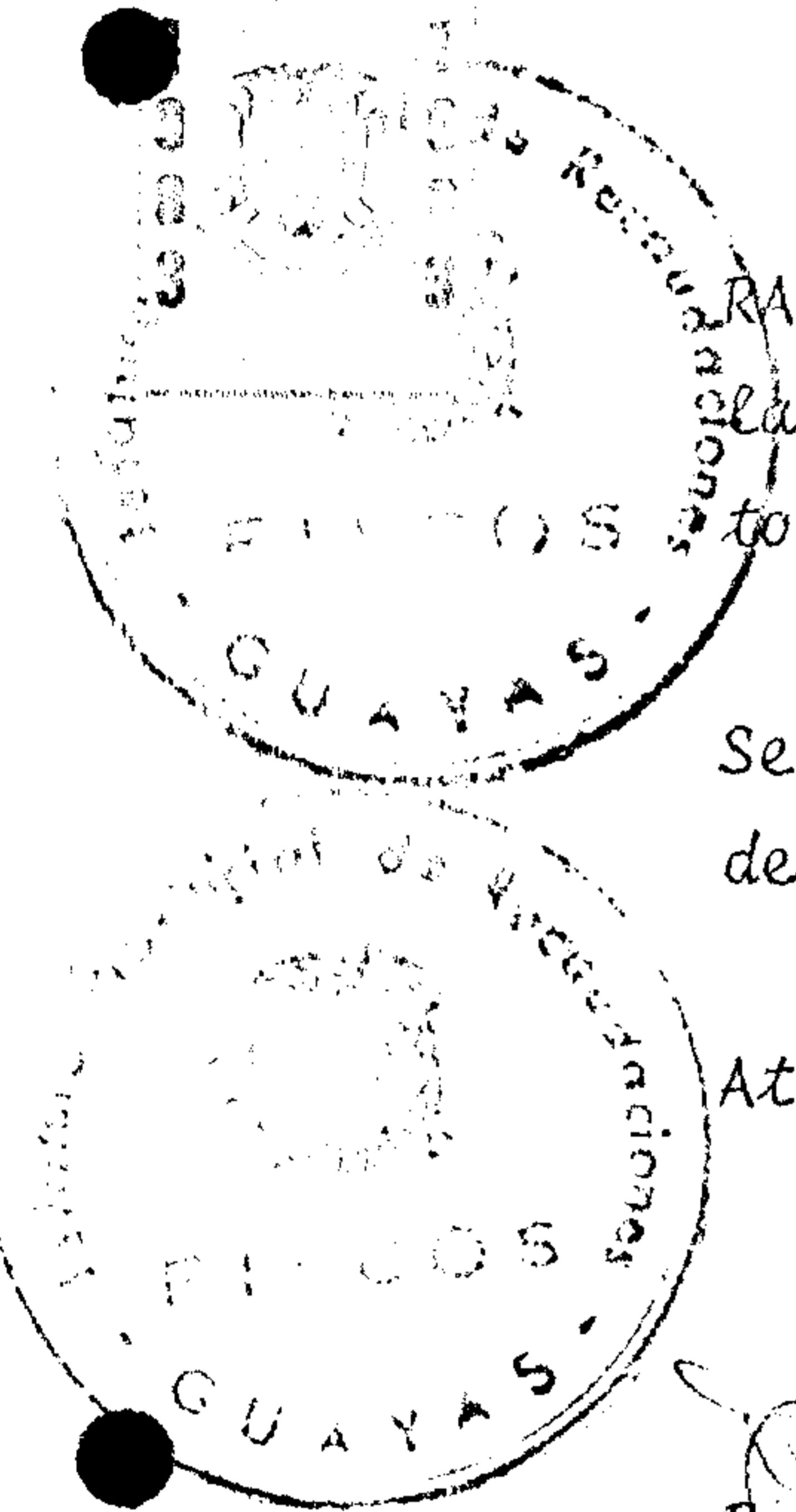
Guayaquil, a _____ año _____ de 19____

RAUL ALFREDO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

000 11



JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.



RAMIRO ELOY VELASQUEZ SOTOMAYOR, ecuatoriano, portador de las Cédulas de Identidad # 09-01531319 y Tributaria # 289226, a Ud. solici

do:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de poder Constituir una Compañía.

Atentamente,

Ramiro Eloy Velásquez Sotomayor

VALIDO POR QUINCE DIAS

30 SET. 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : Velásquez Sotomayor Ramiro
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0901531319

y Tributaria No. 289226... no adeuda impuestos en esta Jefatura

Guayaquil, a de

ANEXO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad

ARTURO MANUEL ORDOÑEZ ORTIZ, ecuatoriano, portador de la cédula de Identidad # 0700865298 y cédula Tributaria # 202831, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de poder Constituir una Compañía.

Atentamente,

AN SET. 1983
Jefatura de Recaudaciones
ARTURO MANUEL ORDOÑEZ ORTIZ

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el Sr.: Ordoñez Ortiz Arturo
poseedor... de los documentos de Identidad No. 0100865298

Tarjeta No. 202831 no adeuda impuestos en esta Jefatura.

Guayaquil, a 1983

RAD. BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

000 12

Señor
JEFÉ DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE, ecuatoriano, portador de las Cédulas de Identidad No. 09-04737590 y Tributaria No. 208216, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de poder Constituir una Compañía.

Atentamente,

Héctor Efrén Chiriguaya Andrade

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que

Héctor Efrén Chiriguaya Andrade

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-04737590.

Tributaria No. 208216

no adeuda impuestos en esta Jefatura o la

Guayaquil, a _____

RAMON BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

MAIRA EMPERATRIZ PIZARRO VIDAL, ecuatoriana, portadora de : Cédula de Identidad No. 09-06235449, Cédula Tributaria No. 188105, a Ud. - solicito :

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de Constituir una Compañía.

Atentamente,

Maira Pizarro Vidal
Maira Emperatriz Pizarro Vidal

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICO que la señora : Pizarro Vidal Maira E.

poseedora de la Cédula de Identidad No. 0906235449 y Cédula Tributaria No. 188105, no adeuda impuestos en esta Jefatura o en la

Guayaquil, a

REGA GOMEZ

Jefe de Recaudación del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

3. *Bruno Chiriguaya B.* D.R. 09-04-737590

4. *20-11-83 3092-13*

5. *Maria Pizarro Vidal.* D.R. 09-04-2354419

6. *20-11-83 188105.*

7. Dr
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

8. *Ovidio Correa Bustamante*
9. *Notario Décimo del Centro*
10. *Guayaquil*
11. *Octubre diecinueve de mil novecientos ochenta y tres.*

12. SE OTORGO ANTE MI, en el Registro público a mi cargo
13. y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,
14. que sello y firme en doce fojas útiles, Guayaquil,
15. Octubre diecinueve de mil novecientos ochenta y tres.-

16. *Ovidio Correa Bustamante*
17. *Notario Décimo del Centro*

18. *Calle*

19. CERTIFICO: que,

20. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO IG-CA-83-1847, dictada
21. el 10 de Diciembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado,
22. he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-
23. pañia denominada NECORVIN S.A., de fojas 20.790 a 20.813, número 1.488
24. del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el nú-
25. 26.
27. 28.

número 15.761 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

